



“Por el cual se autoriza al rector de la Universidad a realizar Prórroga No. 4 y Modificadorio No. 1, al Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC, SEDE CENTRAL”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias en especial las conferidas el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, en fecha primero (1) de junio de 2018, fue suscrito Contrato No. 064 de 2018, cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”, producto del proceso de selección realizado por la Universidad, previa autorización del Consejo Superior en Acuerdo 009 de 2018 en razón de la cuantía “...*Para contratos que superen los tres mil (3.000) S.M.L.M.V...*”, conforme al numeral 5 del parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010).

Que, mediante Acuerdo 040 de 2020, Acuerdo 09 de 2021 y Acuerdo 024 de 2021, se autorizó al rector de la Universidad a realizar prórroga 1, Prórroga No. 2 y Prórroga No. 3 con adición No. 1 respectivamente, dentro del Contrato No. 064 de 2018, que tiene por objeto contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC, Sede Central.

Que la Universidad tiene, dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como “*Meta Propuesta: la de Construir 1 edificio de posgrados en la sede central*” y que dicho proyecto adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública, se encuentra en un buen porcentaje de ejecución física (77,202%), siendo necesario a efecto de culminar estas obras ampliar el plazo de ejecución a fin de garantizar la funcionalidad de los espacios académicos necesarios para atender el calendario académico 2022.

Que, conforme a solicitud de modificadorio al contrato Código: A-DSC-P02-F12, suscrito por el contratista CONSORCIO FUTURO y la interventoría MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, y comunicación del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, se solicita previo estudio técnico Prórroga No. 4 al plazo de ejecución y Modificadorio No. 1 a la forma de pago dentro del Contrato 064 de 2018.



Que, conforme a las solicitudes y viabilidad técnica, **para garantizar la funcionalidad de los espacios académicos necesarios para atender el calendario académico 2022**, siendo ineludible y procedente contractualmente, se prorrogue el Contrato 064 de 2018, en tanto como bien indica la Interventoría Externa del contrato se requiere concluir la obra por efectos de las necesidades del servicio y, por cuanto, vincular a un tercero para que lo haga, necesariamente aparejará la exposición a ciertos riesgos, como los relativos a: restricciones a la garantía de estabilidad de obra y una mayor onerosidad; *“...En tal sentido, la prórroga que, eventualmente se pacte, no configura un acto de restablecimiento del plazo adecuado, porque a ello no tiene derecho el contratista, sino que, necesariamente deberá contemplarse como un acto de mera liberalidad de parte de la contratante. Al margen de la eventual decisión que, al respecto pueda adoptar la entidad, desde el punto de vista técnico, el tiempo adicional propuesto por el contratista hace viable la conclusión de los trabajos, en consideración a las actividades que restan por ejecutar...”*. En el mismo sentido el **Departamento de Supervisión de la Universidad**, considera como área técnica que *“...el fin propio del proyecto es la prestación de un servicio de interés público y por lo tanto la Universidad no puede ser ajena a las necesidades del proyecto. Por lo anterior se considera recomendable analizar detenidamente la prevalencia del cumplimiento de los fines misionales de la institución respecto a la condición actual del proyecto en su etapa final (...)*”. Además de esto, el Contratista de obra *“...autoriza a la UPTC, se descuenta por cada mes de mayor permanencia de la interventoría -sépase Medina y Rivera Ingenieros Asociados S.A.S.-, la suma de \$60.206.667.00 (Incluido IVA); descuento que se autoriza realizar mediante las actas correspondientes a las obras ejecutadas en los meses de diciembre, enero y febrero, respectivamente”*.

Que, el tiempo de setenta y cinco (75) días calendario de la Prórroga No. 4 solicitada, se contará a partir del vencimiento del término inicial, incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo han tenido en la ejecución; y la Modificatorio No. 1 respecto a la forma de pago, en sentido de aclarar que el contratista de obra CONSORCIO FUTURO autoriza para que por cada mes de mayor permanencia de la obra, se deduzca del valor de cada acta parcial a cancelar por la universidad en los meses de diciembre 2021, enero y febrero de 2022 la suma de \$60.206.667.00 (valor incluido IVA) en favor de la interventoría; **aspectos estos, que no supera los parámetros establecidos en el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 5 del acuerdo 064 de 2019; siendo viable jurídicamente.**

Que, el parágrafo 2 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019), contempló como requisito que **“Para las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, se requerirá autorización por parte del Consejo Superior”** y de conformidad con ello, el precitado contrato se realizó previa autorización del Consejo Superior en Acuerdo 09 de 2018.

Que, el presente Proyecto de Acuerdo, cuenta con exposición de motivos y necesidad técnica del Interventor del Contrato MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS, en virtud del contrato 067 de 2017 “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Contable para el



contrato de obra cuyo objeto es contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central”; del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad; e igualmente con el Concepto de la Dirección de Planeación, de la Dirección Jurídica Universidad, y recomendación del Comité de Licitaciones y contratos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Prórroga No. 4 y Modificadorio No. 1 al Contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”, conforme a los requisitos del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, de la siguiente manera:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Prórroga No. 4 y Modificación No. 1 hasta
Prórroga No. 4 al Contrato No. 064 de 2018 que tiene por objeto “ CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL ”, suscrito con CONSORCIO FUTURO identificado con NIT: 901185124-7	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (incluidas las prórrogas y modificaciones que este plazo han tenido en la ejecución) Modificar la forma de pago, incluyendo el párrafo conforme se indicó en la parte considerativa.

ARTÍCULO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021 y aprobado según lo dispuesto en el artículo 9°, del Acuerdo 019 de 2011.

Raquel Díaz Ortíz

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta

Ana Cecilia Torres Calero

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Alex Rojas/Javier Camacho *Jor*
Revisó: Lida García/Ricardo Bernal Camargo. *41*